

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, CELULAR 3133884210
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, febrero 28 de 2023

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
RADICACIÓN	253863103001-2019-00065-00
DEMANDANTE	EDUARDO ALBERTO ROJAS BERNAL
DEMANDADO	LINA FERNANDA MANCERA CAMPOS Y JOSÉ ALEJANDRO TOVAR MOLANO

Ingresado el expediente con las actuaciones radicadas, el Juzgado encuentra:

1. Solicita el ejecutante que se decrete una nueva medida cautelar de embargo de remanentes en un proceso de ejecución coactiva que cursa contra la ejecutada LINA FERNANDA MANCERA CAMPOS en la Secretaría de Hacienda de Girardot y que al parecer se identifica con el radicado 568-2022. Para probar que se trata de otro proceso coactivo diferente, dice el ejecutante que aporta certificado de tradición de un inmueble con Folio de Matrícula Inmobiliaria 307-2026, donde constan dos medidas cautelares diferentes sobre el mismo inmueble, decretadas por la referida Secretaría de Hacienda de Girardot, pero a su memorial no aportó certificado de tradición alguno.

Afirma que dichas medidas cautelares en esos procesos coactivos habrían sido comunicadas por la Secretaría de Hacienda de Girardot al registrador, con oficios # 6069 de 13 de septiembre de 2012 y 2382 del 21 de junio de 2022, este último para el proceso radicado # 568/2022. Sin embargo, como no aportó el pluricitado certificado de tradición, no es posible para este juzgado, corroborar dichas actuaciones registrales. Siendo así, tampoco podría afirmarse que cursan actualmente dos procesos de ejecución coactiva contra la aquí ejecutada, por parte de la misma Secretaría de Hacienda de Girardot, circunstancia que debe ser aclarada.

2. Por otra parte, solicita el memorialista que se requiera **POR SEGUNDA VEZ** a dicha Secretaría de Hacienda para que dé respuesta a nuestros oficios 331 y 334 sobre embargo de remanentes en un proceso de ejecución coactiva de esa entidad contra LINA FERNANDA MANCERA CAMPOS y que, dice el memorialista, es un proceso coactivo diferente.

Al respecto, debe decirse que este juzgado, mediante oficio 331 del 5 de junio de 2019 decretó la medida cautelar de embargo de remanentes en el proceso de jurisdicción coactiva que curse contra LINA FERNANDA MANCERA CAMPOS en la Secretaría de Hacienda de Girardot.

Dicho oficio fue radicado por el ejecutante el 25 de junio de 2019 ante dicha Secretaría de Hacienda, como obra en el cuaderno de medidas cautelares. Ante la falta de respuesta del municipio de Girardot, se dispuso oficiar, requiriendo a esa entidad que diera respuesta a la medida cautelar decretada, lo cual se hizo mediante oficio # 334 del 21 de septiembre de 2020.

Dicho oficio, no ha sido gestionado por el interesado, pues el ejecutante no ha acreditado su radicación ante la Secretaría de Hacienda de Girardot. Esto implica que nunca se ha efectuado por el interesado un primer requerimiento, para que ahora proceda un requerimiento POR SEGUNDA VEZ como solicita en su escrito.

Todo esto, pese a que este Juzgado estuvo desde el año 2019 requiriendo al ejecutante para que impulsara el proceso, lo que de suyo implica que debe tramitar los oficios que elabora el juzgado para hacer efectivas las medidas cautelares.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR una vez más al ejecutante para que impulse la efectividad de las medidas cautelares, pues a la fecha no ha acreditado la radicación del oficio # 334 elaborado con destino a la Secretaría de Hacienda de Girardot.

SEGUNDO: Para los efectos del ordinal anterior, por secretaría elabórese nuevamente oficio con destino a la Secretaría de Hacienda de Girardot, repitiendo el contenido del oficio # 334. El interesado gestione oportunamente la radicación de dicho oficio. **OFÍCIESE.**

TERCERO: Cumplido lo anterior, se dispondrá lo pertinente sobre otra medida cautelar idéntica solicitada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **509b5ca897812b0054da6be16279c0456b918a9613f1eb1d75c0dcd6e6291275**

Documento generado en 28/02/2023 10:40:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>